



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Perú sagrunchikpa Eskay Pachak Watari, eskay pachak watari an gispusgamanta karu"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 261 -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 26 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 183-2021-GR-APURÍMAC/SG, de fecha 23 de julio del 2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, numeral 2 del Art. 127 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta el régimen de fedatarios establece: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos del administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"

Que, mediante Informe N° 183-2020-GR-APURÍMAC/SG, de fecha 23 de julio del 2021, el Secretario General, remite al Gerente General Regional, la propuesta para la designación de la fedataria de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a través de un acto resolutivo, por el periodo de 2 años a la servidora nombrada Bertha Castañeda Velazquez, con D.N.I N° 09207932;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la continuidad como fedataria del Gobierno Regional de Apurímac, a la servidora nombrada Bertha Castañeda Velazquez, con D.N.I N° 09207932, a partir del 23 de julio del 2021, al 23 de julio del año 2023, por el periodo de 02 años, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR, a la fedataria designada, para que en forma directa y permanente desempeñen sus atribuciones de acuerdo al "Reglamento interno para la autenticación de documentos y certificación de firmas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Peri suyuichikpa Eskay Pachak Watam iskay pachak wataman qispisqamanta karim"



261

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, La publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 y su modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



BL/IGR.
PG/CSG

